

RESOLUCIÓN 379E/2026, de 21 de mayo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a la Asociación Cuarticos de San Martín de 57.000,00 euros para el desarrollo de su proyecto de Casa- residencia Cuarticos de San Martín en el año 2026 y se aprueba la formalización del convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E057-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACIÓN CUARTICOS DE SAN MARTÍN G71343305

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B44 denominada "Convenio con cuarticos San Martín", por un importe de 57.000,00 euros.

A tenor de lo estipulado en el artículo 5 bis de la LFS, ha de señalarse que la subvención propuesta se halla incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Acuerdo de Gobierno de 29 de abril de 2026.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Asociación Cuarticos de San Martín, para el desarrollo de su proyecto Casa-residencia Cuarticos de San Martín para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:12:59

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a la Asociación cuarticos de San Martín, con NIF G71343305, una subvención para el año 2026 por un importe total de 57.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B44 denominada “Convenio con cuarticos de San Martín”, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2.º Aprobar el convenio a suscribir entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y la Asociación de Cuarticos de San Martín por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del proyecto de Casa-residencia de Cuarticos San Martín para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 57.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B44 denominada “Convenio Cuarticos San Martín” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G71343305	Convenio con cuarticos San Martín	920005 93100 4819 231B44	2026	57.000,00€

4.º Notificar esta resolución a la Asociación de Cuarticos de San Martín, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.



ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de dicho organismo, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

De otra, (...), en nombre y representación de la Asociación Cuarticos de San Martín.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO.- Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida, promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos y favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General contempla en su Anexo II en el que se regulan las Prestaciones no Garantizadas en el apartado C "Atención a Personas Mayores", en el punto 13 la prestación de subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad. Mediante esta prestación económica se subvencionan servicios de las citadas entidades para la realización de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad y para fomentar el asociacionismo en entidades sin ánimo de lucro que los desarrollan.

SEGUNDO. - Que desde el año 1317, cuando fue fundada por el Obispo de Pamplona Arnaldo Barbazán, la Cofradía del Santísimo Sacramento ha venido recogiendo a las viudas pobres y desamparadas, proporcionándoles un alojamiento adecuado, así como manutención, en función de lo que los fondos de la cofradía permitían. Que en el año 2018 se constituyó como "Asociación Cuarticos de San Martín" de carácter civil. Que el fin de la Asociación a través de su proyecto Casa-Residencia es acoger a mujeres mayores que se encuentren en especiales circunstancias de necesidad, a fin de proporcionarles una subsistencia digna.

TERCERO. - Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B44 denominada "Convenio con Cuarticos de San Martín", cuyo importe asciende a 57.000,00 euros.

CUARTO. - A la Asociación Cuarticos de San Martín, no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:12:59

QUINTO. - Que es voluntad de las entidades que se reúnen, mantener el nivel de colaboración que asegure la ejecución del Proyecto “Casa- Residencia Cuarticos de San Martín”. Que el presente Convenio se instrumenta de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Al objeto de coordinar las aportaciones económicas y la gestión del citado proyecto, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (en adelante ANADP) y la Asociación Cuarticos de San Martín suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Objeto y contenido del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a la Asociación Cuarticos de San Martín para la realización y desarrollo de su Proyecto “Casa- Residencia Cuarticos de San Martín” para el año 2026.

La “Asociación Cuarticos de San Martín” a través de su proyecto casa- residencia tiene como objetivo la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y vulnerabilidad, bien por poseer unos ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional o por proceder de un ámbito de violencia de género.

La “Asociación Cuarticos de San Martín” a través de su proyecto busca dotar a las mujeres de una residencia digna y brindarles un entorno que les ayude en su autoestima y futuro. Por ello, cada una de las residentes, en proporción a los ingresos que tiene, colabora con el mantenimiento de su alojamiento con el pago de una pequeña cuota.

Todas las mujeres que residen en la Asociación poseen autonomía propia, ya que tanto las estancias como las dotaciones están pensadas para la gestión propia de sus residentes.

El trabajo de la asociación sigue, según el ámbito de actuación una serie de principios y valores:

a) Con las mujeres residentes:

- Promoción de la libertad, de la dignidad y de la autonomía.
- Protección de la intimidad.
- Respeto a la individualidad.
- Fomento de la igualdad.
- Fomento de la participación.
- Fomento de la equidad de trato.
- Prioridad por quien más necesidad tiene.

b) Con la gestión:

- Eficiencia.
- Cautela económica.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:12:59

c) Con los profesionales:

- Motivación.
- Eficiencia y capacidad para su actividad.
- Conciliación con la vida familiar.

El fin de la Asociación es acoger en su Casa- Residencia a mujeres mayores que se encuentran en circunstancias desfavorecidas y próximas a la exclusión social. Para el cumplimiento del objetivo de la Asociación Cuarticos de San Martín se realizarán las siguientes actividades:

- a) Efectuar las reparaciones y adecuaciones necesarias en cada momento en la casa, para que pueda servir de Casa-Residencia.
- b) Establecer contactos con los Servicios Sociales del Gobierno de Navarra, municipales y otras entidades de carácter social, a fin de que facilite los informes pertinentes de las personas que soliciten acogerse en la Casa-Residencia.
- c) Captar socios y realizar actos benéficos (sorteos, eventos deportivos y culturales) para la obtención de recursos.
- d) Recabar subvenciones y ayudas de organismos públicos y privados.
- e) Mantener relaciones y colaboraciones con otras entidades cuyos fines sean similares a los de esta asociación.

La residencia está situada en la calle Calderería nº 15. El edificio tiene cuatro plantas y está situado en el centro de la ciudad, en un enclave privilegiado del casco antiguo de Pamplona. Se han realizado importantes reformas y mejoras para modernizar sus instalaciones y dotarlas de servicios mínimos:

En 1993 se realizaron las siguientes reformas y mejoras:

- Instalación de calefacción.
- Instalación de agua caliente central.
- Instalación de teléfono.
- Creación de un salón social.
- Cocina y cuarto de baño independientes para cada una de las 18 habitaciones, generando así pequeñas viviendas autónomas.

En el año 2021 se realizó el cambio del ascensor del inmueble, lo que supuso una inversión de 25.410,00 €, así como la renovación de equipamiento de cocina en cuatro cuarticos, con una inversión de 8.310,72 €, actualmente se siguen amortizando.

En 2024 se realizaron reparaciones generales del edificio, con un importe de 27.235,65 euros en reparación de suelos, albañilería y pintura general del edificio. A su vez se ha invertido 7.301,75 euros en la renovación de tres cocinas.

En 2025 se renovaron 4 cocinas con un importe de 11.683,76 euros. A su vez se realizó el cambio de carpinterías PVC de la fachada (22 ventanas) por un importe de 22.040,16 euros y trabajo de reparaciones en baños y cocinas de otros dos cuarticos por importe de 6.954,79 euros.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:12:59

La residencia de mujeres “Cuarticos de San Martín” cuenta con 18 plazas, de las cuales, hay una disponible y no hay solicitudes en lista de espera. La edad media de las residentes es de más de setenta años.

SEGUNDA. – Actividades y programas del convenio.

Procedimiento de ingreso.

El número de ingresos de residentes nuevas que se produce cada año, depende de las bajas acumuladas, bien por fallecimiento o bien por alta voluntaria de las inquilinas. El protocolo de ingreso consta de dos fases:

1. Pre-Ingreso: Las Unidades de Trabajo social derivan posibles interesadas a la trabajadora social de la Asociación. Se explica el funcionamiento de recurso, requisitos, y procedimiento. Se entrega la solicitud y se solicita informe social. La persona de referencia de la casa recibe la solicitud.
2. Ingreso: Se contacta con la persona solicitante a través de los profesionales de servicios sociales para una primera entrevista. Una vez que se considera apta, se organiza una reunión con la Junta Directiva. Si la persona es considerada como apta se le comunica el resultado y se procede a la lectura de la firma del contrato de Ingreso y el reglamento interno.

Objetivos:

1. Mantener la ocupación total de recurso.
2. Mantener y mejorar el protocolo de ingreso para hacerlo más eficiente.
3. Reforzar la coordinación con profesionales derivantes, promoviendo visitas a la residencia.
4. Agilizar la cobertura de plazas mediante un análisis actualizado de solicitudes pendientes.

En relación con las personas usuarias, las actividades que están previstas son las siguientes:

Actividades previstas para 2026.

En relación con las personas usuarias, las actividades que están previstas son las siguientes:

a. Navidades

Objetivos:

1. Mantener y ampliar las actividades comunes y de ocio que favorezcan el vínculo entre residentes.
2. Potenciar el uso del espacio común mediante actividades compartidas.

b. Prevención de enfermedades respiratorias y temporada de gripe.

Objetivos:



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

1.Mantener las medidas de prevención e información.

c. Seguimiento por parte de los profesionales

Objetivos:

1. Mantener este contacto y seguimiento continuo.
2. Reforzar la presencia y el conocimiento de cada situación individual.

El seguimiento diario es uno de los pilares del recurso. Se trabaja para garantizar la integridad física y emocional de las residentes mediante visitas periódicas a los cuartos, comunicación continua y asesoramiento en necesidades cotidianas.

d. Actividades Comunes

Objetivos:

1. Planificar actividades internas y difundir actividades externas del barrio.
2. Mantener la presencia y participación en la red de Mayores del Casco Viejo.

e. Programa de Voluntariado

Objetivos:

1. Información y orientar sobre esta posibilidad.
2. Promover valores positivos asociados al acompañamiento voluntario
3. Mantener la relación con la asociación colaboradora.

Una persona voluntaria realiza acompañamientos puntuales a las residentes de la entidad para ayudarles en gestiones administrativas, visitas a médicos, paseos, conversación...a petición de las usuarias.

Se mantiene coordinación con la asociación de voluntariado geriátrico para cubrir posibles demandas.

TERCERA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - Recursos humanos, materiales y presupuesto.

1. Recursos Humanos

La “Asociación Cuarticos de San Martín” tiene contratada para su proyecto de casa residencia a una persona, en calidad de Conserje. Esta persona vive en la casa, atiende las viviendas y vigila el buen funcionamiento de la casa, así como la tutela de las residentes en cuidados personales



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

El proyecto de casa residencia cuenta con una persona voluntaria para atender las necesidades de las residentes. Su dedicación es de alrededor de 4 horas a la semana.

El personal contratado de la entidad deberá ser sustituido cuando cause baja por cualquier causa.

Además, para llevar a cabo este proyecto, participan de manera voluntaria las personas de la junta de la asociación

2. Recursos materiales

La residencia está situada en la calle Calderería nº 15. El edificio tiene cuatro plantas y está situado en el centro de la ciudad, en un enclave privilegiado del casco antiguo de Pamplona. Se han realizado importantes reformas y mejoras para modernizar sus instalaciones y dotarlas de servicios mínimos:

Las 18 habitaciones tienen una superficie media de 23 metros cuadrados, y están equipadas con cocina completa, calefacción, dormitorio y baño. Todas ellas cuentan con ventilación a la calle. El edificio está dotado de ascensor y de un salón común con televisión, teléfono e internet.

3. Presupuesto

El presupuesto de ingresos y gastos presentados por la Asociación Cuarticos San Martín para el desarrollo del Proyecto Casa-residencia Cuarticos San Martín, es el siguiente:

INGRESOS 2026	
ANADP	57.000,00
Cuotas residentes	57.600,00
TOTAL	114.600,00

GASTOS PERSONAL 2026					
Perfil	Total	Salario Bruto	S.S	ANADP	Cofinanciación
Consejero	32.512,00	22.562,00	9.950,00	22.000,00	10.512,00
Total gastos Personal	32.512,00	22.562,00	9.950,00	22.000,00	10.512,00

GASTOS FUNCIONAMIENTO 2026			
Concepto	Gasto total	ANADP	Cofinanciación
Reparaciones y conservación	26.900,50	5.500,00	21.400,50



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

Mantenimiento			
Ascensores	4.000,00	3.214,00	786,0
Amortización			
Ascensores	3.811,50	3.811,50	0,0
Conservación, equipamiento, apartamentos	21.000,00	7.449,50	13.550,5
Seguros	976,00	275,00	701,0
Luz	6.000,00	4.000,00	2.000,0
Agua	4.800,00	3.200,00	1.600,0
Gas	12.000,00	7.000,00	5.000,0
Teléfono	800,00	550,00	250,0
Gastos Limpieza	1.800,00	0,00	1.800,0
Total Gastos			
Funcionamiento	82.088,00	35.000,00	47.088,0

GASTOS 2026			
	ANADP	COFINANCIACION	GASTO TOTAL
Gastos Personal	22.000,0	10.512,00	32.512,00
Gastos Funcionamiento	35.000,0	47.088,00	82.088,00
Total Gastos	57.000,0	57.600,00	114.600,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal y funcionamiento se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos.

Si se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 57.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B44 denominada "Convenio con cuarticos San Martín", prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En este supuesto el abono de los 57.000,00 euros se realizará en un único pago previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad", dicha justificación podrá presentarse hasta



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

el 10 de noviembre de 2026. En ningún caso excederá de 2 el número de justificaciones presentadas por la entidad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. – Acreditación de la realización de la actividad.

La realización del proyecto quedará acreditada mediante la presentación periódica de la siguiente documentación, por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

La Asociación Cuarticos San Martín presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de la persona contratada para la ejecución del programa.

2.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, La Asociación Cuarticos de San Martín deberá presentar la siguiente documentación:

2.1 Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2 Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Asociación Cuarticos San Martín deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

3.- Memoria final:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1 Memoria técnica.

Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas).

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado.

Los resultados que se prevén conseguir para este año son:



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

INDICADORES	2025	2026
Instalaciones comunes	8,5	8,6
Instalaciones individuales	8,1	8,6
Estancia Cuarticos	8,8	8,6

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

- Personal.
- Funcionamiento.
- Actividades

3.3 Listado de gasto total del proyecto.

El listado de gasto total del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.4. Resumen del pago de IRPF del último trimestre.

El resumen del pago IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT).

La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.6. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, la Asociación Cuarticos de San Martín asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia.

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. –Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control.

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del proyecto de "Casa-residencia Cuarticos San Martín" de la Asociación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de la Asociación Cuarticos de San Martín están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontrataciones.



CSV: EA430AD017ECA6F4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La entidad beneficiaria deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA - Incumplimientos y reintegros.

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos.

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y a la normativa que la desarrolla, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: **EA430AD017ECA6F4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-21 21:13:00